



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 100 pesetas      :-:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
<b>Año 1992</b>		<b>Miércoles 4 de noviembre</b>	<b>Número 210</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de procedimiento sumario hipotecario, artículo 131, L. Hipot. número 552/1991, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Jaime Fernández Usategui y Patrocinio Gutiérrez Cuesta, por medio de la presente se hace saber a los demandados que en la subasta celebrada el 23 de julio de los corrientes, y respecto de la finca sita en Burgos, calle Romaneros número 20, por la parte rematante ejecutante Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, se ofreció la suma de una peseta, y para que en el término de nueve días siguientes a la presente notificación, pueda pagar al acreedor liberando el bien, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, con la prevención que, de no verificarlo, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Jaime Fernández Usategui y Patrocinio Gutiérrez Cuesta, a todos los fines dispuestos, libro y firma la presente en Burgos, a 16 de octubre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

7954. — 3.240

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos número 201/92, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1992. — La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por Aureliana Delgado Merino, representada por el

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra José Ignacio Ruiz Ruiz, y antecedentes de hechos, fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Aureliana Delgado Merino, contra José Ignacio Ruiz Ruiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Villalón número 4, segundo existe entre las partes y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho demandado, apercibiéndole de que, si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella sin ninguna consideración y a su costa. Todo ello con expresa condena en costas de este juicio al citado demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Ruiz Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 1 de octubre de 1992. — La Secretaria (ilegible).

7548. — 5.760

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1992. — El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.768/92, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Juan José Cerdán Abad y Susana Oncala Cantero, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando, como estimo, en cuanto al fondo de la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes

Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a don Juan José Cerdán Abad y doña Susana Oncala Cantero, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonon a la actora la cantidad de trescientas setenta y tres mil doscientas treinta y ocho pesetas (373.238), cantidad que devengará los intereses legales consignados en el artículo 921 de la L. E. Civil desde la presente hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, don Juan José Cerdán Abad y doña Susana Oncala Cantero, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible).

7957. — 5.760

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, de conformidad con la propuesta de Providencia dictada en esta fecha, en los autos de divorcio, solicitado por un solo cónyuge, seguido con el número 137/92, a instancia de doña Emilia Jiménez Gabarri, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Rafael Jiménez Hernández, se emplaza al referido demandado para que, en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible).

7510. — 3.240

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Francisco Javier Peñas Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, número 226/92, a instancia de doña Juana Teresa Sebastián, mayor de edad, casada, y con residencia accidental en Aranda de Duero, sobre fallecimiento de don Facundo Teresa Sebastián, quien falleció en estado de viudez, sin dejar descendencia, en Aranda de Duero, el 3 de marzo de 1992, y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo llamados Juana, Gregoria, Jesús y Brígida Teresa Sebastián, lo que se hace público llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de septiembre de 1992. — E./ Francisco Javier Peñas Gil. — El Secretario (ilegible).

7511. — 3.000

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 816/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos 25 marzo 91, confirma Acta 1532/90 y c./Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 30 junio 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7306. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 817/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos 21 marzo 91, confirmando Acta 1529/90 y c./Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 25 junio 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7307. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 818/1992, a instancia de Diputación Provincial de Burgos, Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos, 20 marzo 91, confirmando Acta Liquidación 1522/90 y c./Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 25 junio 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7308. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 827/1992, a instancia de Desiderio Morrondo Pelayo, Rsl. expresa M. de Economía y Hacienda, denegando rcte. inscripción Reg. Of. Auditores de Cuentas, resol. R. Alzada c/ denegación inicial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7309. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha ampliado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 569/1992, a instancia de Juan Francisco Uña Castaño, a la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la Orden de dicha Consejería de fecha 28 de octubre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7357. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 830/1992, a instancia de Tomás Fernández Cortés, Rsl. Alcalde Ayto. Briviesca 8 junio 92, resuelve reclamación 20 mayo 92 y c./ Acuerdo Pleno Ayto. 21 julio 92 s./ Oposición cubrir vacante operario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7358. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 833/1992, a instancia de Carlos Ramiro Ramiro, Rsl. desestimatoria silencio adtivo. del Secretario Estado Admón. Militar 16 septiembre 92, al R. Alzada 16 junio 92 c./ Resl. petición abono vivienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7359. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 834/1992, a instancia de Antonio José Antón Sastre, Rsl. silencio adtivo. Secr. Estado Admón. Militar, 16-9-92, al R. Alzada 16 junio 92, c./ Rsl. Instituto Vivienda 10 junio 92, s./ petición abono compen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7360. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 835/1992, a instancia de Francisco Javier Fernández Ibarrondo, Rsl. silencio adtivo. Secr. Estado Admón. Militar 16-9-92, al R. Alzada 16 junio 92, c./ Rsl. Gerente Vivienda 10 junio 92 reconocer derecho abono.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7361. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 831/1992, a instancia de Nicolás Correa S. A., Rsl. 30-6-92, Subsecretario Economía y Hacienda, desestima reclamación s./ devolución de cantidad por adjudicac. de una finca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7391. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 829/1992, a instancia de Juan M.ª Sanmartín Estarta, Rsl. Direc. Prov. Trabajo 13 mayo 1991, imponiendo sanción por infracción expte. 164/91 y Rsl. confirmando anterior 8 junio 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7392. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 828/1992, a instancia de Obras y Construcciones Industriales, S. A., Desestimación silencio activo. R. Reposición 20 septiembre 91, c./ liquidación 229/91 por tasa de Licencia de Obras e Impuesto Construcciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7393. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 838/1992, a instancia de Tesorería Gral. de la Seguridad Social, fallo del Tribunal Económico Activo. Regional de 29 abril 92, en reclamación número 9/389/1989, sobre Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7394. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 684/1992, a instancia de Jesús Peña Santamaría, Acuerdo Comisión Obras Ayto. Burgos 14-5-1992, desestimando R. Reposición interpuesto c./ Acuerdo declaración ruina calle Emperador número 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7395. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 880/87, a instancia de don Andrés Ruiz Hernando, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 16 de julio de 1987, desestimando el Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo sancionador de fecha 9 de agosto de 1985 de la Junta de Castilla y León, imponiendo multa de 82.000 pesetas por infracción del artículo 59 del R. O. T. y O. M. de 16 de mayo de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas

como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7396. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 785/87, a instancia de Compañía Mercantil Naves Antigua Taglosa, S. A., representada por el Letrado don José Ignacio Martínez Madrid, contra Decreto del Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 17 de junio de 1987, que desestima el Recurso de Reposición, interpuesto por el recurrente contra la Liquidación de Plus Valía número 1 de la Relación 315-A, de Tributos, por importe de 157.500 pesetas como consecuencia de la transmisión de dominio de unos terrenos sitos en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7397. — 3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 841/1992, a instancia de Luis Angel Izarra Arijá, César Izarra Arijá y Laurentino Izarra Arijá, Rsl. Direc. Gral. Empleo 31 julio 92, desestim. R. Alzada c./ Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos, Acta de Infracción 1435/91, expte. 532/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7419. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 840/1992, a instancia de María Mercedes Alcalde Miguel, Rsl. Direc. Gral. Empleo 31 julio 92, desestimando R. Alzada c./ Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos, Acta de Infracción 1383/91, expte. 515/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7420. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 839/1992, a instancia de Fernando Cardero Azofra, acuerdo Pleno Diputación Provincial de Burgos de 30 julio 92, sobre abono de una minuta al Lto. señor Codón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7437. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 535/87, interpuesto por don José López Serrano, Funcionario, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, al Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución del Illmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se declara la jubilación forzosa del recurrente según lo que disponen el artículo 33 y la disposición transitoria novena de la Ley 30/84, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7370. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 390/89, interpuesto por Embutidos La Castellana, S. A., representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución del Excmo. Sr. Ministro del Departamento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 12 de diciembre de 1988, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución del Ilustrísimo Sr. Director General de Política Alimentaria de fecha 14 de marzo de 1988, que imponía a la recurrente una multa de 500.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7557. — 3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 863/1992, a instancia de Autobuses Urbanos Angel Herrera, S. L., contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de

la Diputación Provincial de Burgos de 20-8-1992, desestimando recurso de reposición contra otro acuerdo de 21-3-1992, Adjudicando definitivamente el concurso de transporte a la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7651. — 3.000

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

*Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales*

Anuncio de subasta.—

El próximo día 18 de noviembre tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, una subasta pública de vehículos y otros géneros.

Las condiciones se exponen en el Tablón de Anuncios de la Delegación.

Burgos, 23 de octubre de 1992. — El Delegado de Hacienda, Julio Gutiérrez Díez.

8161. — 3.000

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Servicio Territorial

*Sección Estructuras Agrarias*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Gumiel (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 20 de julio de 1990, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 2 de octubre de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de esta Junta, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Estructuras Agrarias (Plaza Bilbao s/n., 4.ª planta), expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 67 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad

que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7883. — 4.650

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Castrillo del Val (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de fecha 30 de julio de 1990, que el Director General de Estructuras Agrarias, con fecha 1 de octubre de 1992, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Sección de Estructuras Agrarias), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, José Vallés Rafecas.

7884. — 4.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO

**Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

*Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público

que, en el día de hoy, veinte de octubre, a las diez horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Asociación Burgalesa de Promotores Inmobiliarios (ABUPROIN), cuyos ámbitos son: territorial, el término municipal de Burgos, y profesional, las empresas y agrupaciones que ejercen actividades económicas comprendidas en la rama de la promoción inmobiliaria de la ciudad de Burgos que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de referida Asociación son: don Nicolás Serrano González, don Alfonso Montoya Ortega, don Gonzalo López Recio y don Jesús Cruz González Ortega.

Burgos, 20 de octubre de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

8057. — 3.000

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

**Zona de Reclutamiento de Burgos**

*ORDEN 69/1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.*

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 15.1 que durante el proceso de reclutamiento se podrá solicitar la prestación del servicio militar en una determinada localización geográfica o unidad y la asignación a determinadas áreas de cometidos, para lo que anualmente se hará una oferta de plazas.

Además de esta oferta, según lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley, los alistados podrán manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en que desean prestar el servicio militar. Estas preferencias, conforme a lo establecido en el citado artículo, se atenderán en la medida en que lo permitan las necesidades del reclutamiento mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Para que quienes se incorporen al servicio militar durante el próximo año tengan ya la posibilidad de acogerse al sistema de manifestación de preferencias y asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Militar, resulta necesario aprobar las normas para la asignación de destinos y establecer el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

En consecuencia, se hace preciso, en primer lugar, aprobar la oferta anual de plazas que, de acuerdo con las propuestas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire podrán ser solicitadas por el personal del reemplazo de 1993, y, en segundo término, establecer las normas para la asignación de estas plazas y del resto de los destinos hasta completar la cuantía del reemplazo que en su momento determine el Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

Primero. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, se ofrecen 50.600 plazas para prestar el servicio militar en el reemplazo de 1993. De dichas plazas corresponden 39.165 al Ejército de Tierra, 6.335 a la Armada y 5.100 al Ejército del Aire.

Segundo. — Podrán solicitar plazas de esta oferta los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial, «Ficha de solicitud de plazas», que, acompañada por las instrucciones necesarias para su tramitación se remitirá, por correo ordinario al domicilio de cada uno de los componentes del reemplazo de 1993.

Tercero. — La asignación de las plazas de la oferta a quienes las soliciten y la designación de Ejército, demarcación territorial militar y mes de incorporación a los demás integrantes del reemplazo de 1993 se realizarán de acuerdo con las normas que se publican como anexo a esta Orden.

Cuarto. — Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire, se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación la fijará el Director general del Servicio Militar, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

Quinto. — Las operaciones para la asignación de destinos se llevarán a cabo con arreglo al siguiente Calendario.

Lunes 21 de septiembre de 1992: Remisión al personal clasificado apto, por correo ordinario, de la documentación precisa para solicitar las plazas de la oferta anual y para manifestar sus preferencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Militar.

Jueves 1 de octubre de 1992: Exposición de listas con la relación nominal de jóvenes aptos para incorporarse con el reemplazo de 1993, durante el período de diez días naturales, a fin de atender las reclamaciones que se formulen y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Viernes 30 de octubre de 1992: Fecha límite para la presentación de las solicitudes de plazas de la oferta anual y de las fichas de manifestación de preferencias, así como de reclamaciones por posibles errores existentes en la lista.

Martes 17 de noviembre de 1992: Inicio del proceso informático para la asignación de destinos.

Jueves 19 de noviembre de 1992. Fin del proceso informático de asignación de destinos. Información a los interesados de la plaza asignada o, en su caso, del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación al servicio militar.

Viernes 20 de noviembre de 1992: Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1993 de la provincia correspondiente.

Sexto. — Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al ejército de destino.

Séptimo. — Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva para conocimiento público.

Disposición final.—

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1992.

GARCIA VARGAS

## Normas para la asignación de destinos al reemplazo de 1993

### 1. Formación de las listas:

1.1 Cada centro de reclutamiento formará una lista con todos los clasificados aptos.

1.2 En las listas se reflejarán los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y, en su caso, la pertenencia a la matrícula naval.

1.3 A partir de la cuantía del reemplazo que determine el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclu-

tamiento, se formará una lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir éstos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

### 2. Ordenación aleatoria de la lista general:

2.1 Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número tomado al azar. La lista general se recompondrá en el orden creciente de los nuevos números.

2.2 Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee en todos los procesos de asignación de destinos, excepto en la asignación de plazas de la oferta anual, que se realizará en función de las circunstancias personales. De esta manera se asegura la igualdad de oportunidades para todos los componentes del reemplazo.

### 3. Sistema general de asignación de destinos:

La asignación de destinos comenzará por la persona a la que haya correspondido el número más bajo en la lista formada al azar. El sistema general de asignación consta de seis procesos que se desarrollarán por el orden que se expone en los apartados siguientes:

3.1 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares:

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Las circunstancias personales que se tendrán en cuenta para la asignación de plazas son las que a continuación se relacionan por orden de prioridad:

1.ª Estar casado o tener familiares legalmente a cargo.

2.ª Convivir con familiar en primer grado que padezca invalidez.

3.ª Tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4.ª Cumplir diecinueve años en 1993.

5.ª Tener hermanos con el servicio militar cumplido.

Los peticionarios se ordenarán en función de las circunstancias personales expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.2 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares de los solicitantes con preferencia para ir destinados a esas guarniciones.

Una vez asignadas las plazas señaladas en el apartado anterior, se determinarán los jóvenes que tienen preferencia para ir destinados a esas guarniciones que estarán incluidos en uno de los siguientes grupos:

1.º Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en alguna de las demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos en las islas Canarias.

2.º Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Ceuta, Melilla y Baleares que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en sus respectivas ciudades o islas.

3.º Los que perteneciendo a cualquiera de los centros de reclutamiento citados en los dos párrafos anteriores no hayan remitido la ficha de solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido rechazada.

4.º Los pertenecientes a centros de reclutamiento peninsulares que únicamente hayan solicitado plazas de la oferta en una cualquiera de las cuatro localizaciones geográficas extrapeninsulares (Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares).

Una vez formados los cuatro grupos anteriores se procederá a asignar, comenzando por el que tenga el número de orden aleatorio más bajo, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, al conjunto de los incluidos en los tres primeros grupos y a continuación se hará lo mismo con los pertenecientes al cuarto grupo. Se tendrán en cuenta siempre que sea posible, las solicitudes que hayan efectuado en la ficha de preferencias. Si no la hubieran remitido o les hubiera sido rechazada, los destinos se asignarán por el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada y dentro de cada Ejército por el orden consecutivo de meses de incorporación, comenzando por el primero. Los pertenecientes a la matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.3 Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares para completar el resto de sus necesidades.

Mediante un procedimiento informático automatizado y por el orden aleatorio establecido por el primero de la lista, se procederá a asignar entre el resto de los componentes del reemplazo todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares. En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan solicitado plaza fuera de su región (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla) de origen y que por lo tanto no hayan podido ser destinados por alguno de los dos procesos anteriores.

Para esta asignación se tendrán en cuenta, en su caso, y siempre que sea posible, las solicitudes efectuadas en la ficha de preferencias. Si no se pudieran atender estas preferencias se asignarán los destinos por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares y dentro de cada una de ellas por Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada; los meses de incorporación se asignarán comenzando por el primero. Los jóvenes pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.4 Asignación de las plazas de la oferta anual solicitada voluntariamente en guarniciones de la península.

Estas plazas se asignarán entre los demás componentes del reemplazo que todavía no hayan sido destinados.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Los solicitantes se ordenarán en función de las circunstancias personales citadas en el apartado 3.1 que hayan sido expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.5 Asignación de destinos en la península de acuerdo con las preferencias manifestadas en la ficha correspondiente.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo, todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, en función de los cupos asignados a cada demarcación territorial y de las preferencias manifestadas en la ficha. Los pertenecientes a la Matrícula Naval serán destinados a la Armada.

3.6 Asignación de destinos en la península para el resto de los componentes del reemplazo.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación a cada uno de los com-

ponentes del resto del reemplazo que todavía no tengan destino asignado hasta completar los efectivos asignados a cada demarcación territorial.

Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército, se tendrán en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada joven sea destinado a una demarcación territorial en la que esté ubicada su provincia de origen o, caso de no ser posible, a la demarcación territorial más próxima a la de residencia.

El orden a seguir será el siguiente: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y dentro de cada uno de ellos por meses de incorporación comenzando por el primero.

#### 4. Asignación de unidad y área de actividad:

Para los incluidos en los apartados 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6, la asignación concreta de la unidad, centro u organismo de destino y actividad dentro del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación asignados por el Ministro de Defensa, será realizada por los mandos competentes, de acuerdo con la organización específica de cada Ejército y teniendo en cuenta las preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente.

#### 5. Disposiciones adicionales:

5.1 Se anularán las solicitudes de plaza que no estén acompañadas de la documentación necesaria o si se apreciase falsedad en alguno de los documentos aportados.

5.2 Los deportistas de alto nivel reconocidos como tales en el Consejo Superior de Deportes, seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5.3 Los Jefes de Unidad podrán, en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar a la Dirección General del Servicio Militar la anulación de la plaza concedida en la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones indispensables para desempeñar la actividad asignada. En caso de aprobarse dicha solicitud, el soldado o marinero permanecerá destinado en la misma unidad.

5.4 El nuevo sistema de asignación de destinos atiende, hasta donde las necesidades lo permiten, la conveniencia de cada uno de los integrantes del reemplazo. Por ello, no será posible realizar ningún cambio de mes de incorporación o Región o Zona después de la asignación de destino. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones, debidamente justificadas, que se deriven de circunstancias sobrevenidas. Estas peticiones, serán presentadas en los centros de reclutamiento que las remitirán a la Dirección General del Servicio Militar para su posterior resolución por el Secretario de Estado de Administración Militar.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Perpetuo Gómez Martínez, con domicilio en c./ Conde Lozano, número 13, 2.º B, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,05 litros/seg., en término municipal de Rioseras (Burgos), con destino a riego de 3,80 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados,

y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 2 metros de diámetro y 8,50 metros de profundidad y entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 metros de diámetro y 0,50 metros de altura cada uno, quedando un anillo por encima del terreno para protección del pozo. Este anillo irá cubierto por una tapa de hormigón que tendrá una trampilla de 0,80 x 0,80 metros para introducir la bomba.

Nombre del titular y D.N.I.: Perpetuo Gómez Martínez. D.N.I.: 13.011.972.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 87, polígono 5, del término municipal de Rioseras (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,94.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,05.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 2 Cv.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 5.400.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.520.

Superficie regable en hectáreas: 3,80 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Perpetuo Gómez Martínez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,05 litros/seg., en término municipal de Rioseras (Burgos), con destino a riego de 3,80 Has. y un volumen máximo anual de 20.520 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 6 de julio de 1992. — El Presidente, José M.<sup>º</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la siguiente.

Providencia. — «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia al responsable del pago, conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, sin haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo, a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación económico administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el art. 187 del Reglamento General.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval, solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social; Régimen; Período; Débito, en pesetas y domicilio.

Nombre	Régimen	Período	Cantidad
DOMICILIO: BURGOS			
ABAJO ESPEJA.- Mariano	Autónomos	1/90-12/90	165.968
AGUIRRE ARROYO.- Fernando	Autónomos	2/90-9/90	167.875
AIZPURU MARTINEZ.- Rafael	Autónomos	1/90-12/90	249.906
ALONSO AGUT.- Eugenio	Autónomos	7/90-12/90	83.937
ALONSO ALONSO.- Mª Carmen	Autónomos	8/90	20.984
ALONSO GAUNA.- José María	Autónomos	2/90	1.906
ANDRES MARTINEZ.- Sara	Autónomos	9/90-10/90	41.968
ARCOS GARCIA.-Mª Jacinta	Autónomos	6/90	2.098
ARRIBAS CASCAJARES.- Vicente	Autónomos	6/90	19.077
ASENSIO PEÑA.- Manuel	Autónomos	1/90-12/90	249.906
AUGUSTO ARAUZO.- Patrocinio	Reg. Gal.	3/89-6/89	21.949
BARTOLOME CANARERO.- Monserrat	Autónomos	10/90-12/90	62.953
BARTOLOME ESTEBAN.- Jorge	Autónomos	6/90	1.906
BARREDA MARCOS.- Guadalupe	Autónomos	3/90-11/90	188.859
BARREÑADA GONZALEZ.- Mª Jesús	Autónomos	9/90-12/90	83.937
BLANCO JUEZ.- Florinda	Autónomos	1/89-12/89	228.925
BORJA PISA.- Ismael	Autónomos	2/90-3/90	3.813
CALZADA CALZADA.- Visitación	Autónomos	4/90	20.984
CALLEJA HIERRO.- Urbano	Autónomos	1/90-12/90	249.906
CANARERO ALONSO.- José Carlos	Autónomos	1/90-10/90	207.937
CANARERO FERNANDEZ.- Mª Antª	Autónomos	6/90	19.077
CARAZO CANARERO.- Natividad	Autónomos	7/90-10/90	83.937
CARBALLEDA ALCALDE.- Ricardo	Autónomos	2/90-3/90	3.813
CARRERA FERNANDEZ.- José Mª	Reg. Gal.	1/89-2/89	4.831
CARRERA FERNANDEZ.- Timoteo	Autónomos	1/90-12/90	249.906
CASTILLO GONZALEZ.- Jesús	Autónomos	2/90-6/90	7.627
CASTRILLO BENITO.- Santiago	Autónomos	7/90-12/90	125.906
CELESAT, S.A.	Reg. Gal.	8/91	431.873
CUELLAR ALONSO.- Félix	Autónomos	12/90	20.984
CUESTA GARCIA.- Vicente	autónomos	1/90	19.077
DISCUBER, S.A.	Reg. Gal.	10/91	2.024.750
DIEZ GONZALEZ.- Bernardo	Autónomos	9/90-11/90	62.953
DIEZ KARASAWA.- Isabel	Autónomos	9/90-12/90	83.937
DIEZ PEREZ.- José Luis	Autónomos	7/90	20.984
ESPINOSA RUIZ.- Angel	Autónomos	1/90-4/90	82.030
FERLO DOS, S.A.	Reg. Gal.	12/91	129.729
GALARRETA ALONSO.- María	Reg. Gal.	10/91	8.313
GARCIA BAEZA.- Antonio	Autónomos	3/90	19.077
GARCIA BAÑOS.- Roberto	Empl. Hogar	8/88-12/88	64.752
GARCIA GARCIA.- José Antº	Autónomos	7/90-12/90	125.906
GARCIA GARCIA.- Santiago	Autónomos	3/90-6/90	76.310
GARCIA LOZANO.- José Javier	Autónomos	1/90-3/90	61.046
GARCIA MARTIN.- Carmen	Autónomos	2/90-6/90	7.128
GARCIA SAGREDO.- Crescencio	Reg. Gal.	10/90	118.479
GARCIA TAPIA.- Pilar	Autónomos	4/90-12/90	104.922
GASEBRO, S.A.	Reg. Gal.	12/91	653.527
GIMENEZ PORTO.- Angel	Autónomos	2/90-5/90	7.627
GOMEZ BLANCO.- Victoria	Autónomos	11/90	20.984
GOMEZ FERNANDEZ.- Juan A.	Autónomos	8/90	20.984
GOMEZ MARTINEZ.- Consuelo	Reg. Gal.	8/87-10/87	4.680
GOMEZ ROZAS.- Celestino	Reg. Gal.	10/91	8.688
GONZALEZ DIOS.- José Ramón	Autónomos	10/90-12/90	62.953
GONZALEZ VELASCO.- José Luis	Autónomos	1/90-4/90	82.030
GUENES ALONSO.- Alfonso	Reg. Gal.	11/91	119.780

Nombre	Régimen	Período	Cantidad
GUEVHER, S.A.	Reg. Gral.	10/91	359.026.
GUTIERREZ GREDILLA.-Francisco	Autónomos	2/90	1.906
GUTIERREZ PAISAN.- Teodoro	Autónomos	1/90-12/90	249.906
HERNANDO GONZALEZ.- Jesús	Reg. Gral.	10/86-4/87	37.842
HERRERO HUIDOBRO.-Aador	Empl. Hogar	2/90-3/90	30.808
TRIONDO IRUSTA.- M <sup>a</sup> Asunción	Autónomos	4/90-6/90	41.968
IZQUIERDO HERREROS.- José Luis	Autónomos	1/90-12/90	249.906
KANGURO GRANDES SUPERF,S.A.	Reg. Gral.	1/90	224.350
KARASAMA DIEZ.- Mayoko	Autónomos	9/90-12/90	83.937
LAGUNAS, S.A.	Reg. Gral.	9/91	143.229
LASERNA ESCOLAR.- Miguel Angel	Autónomos	2/90	1.906
LASERNA ESCOLAR.- Rafael	Autónomos	2/90	1.906
LAZARO PEÑA.- Azucena	Autónomos	1/90	19.077
LOGIG, S.L.	Reg. Gral.	4/91	43.502
MACHO OLMO.- José Miguel	Autónomos	9/90-12/90	83.937
MARIJUAN SERRANO.- M <sup>a</sup> Concepc.	Reg. Gral.	6/89-7/89	2.496
MARTIN GONZALEZ.- Victoria	Autónomos	2/90-3/90	3.813
MARTIN HERNANDEZ.- Demetrio	Autónomos	9/90-12/90	62.953
MARTIN PEREZ.- Andrés	Reg. Gral.	1/87-2/87	33.986
MARTINEZ MANUEL.- Felipe	Autónomos	8/90-12/90	104.922
MARTINEZ MARTINEZ.- Pedro	Autónomos	11/90	20.984
MARTINEZ NAVARRO.- José Ant <sup>o</sup>	Reg. Gral.	11/91	47.197
MARTINEZ SANTAMARIA.-Juan Carl.	Autónomos	1/90-12/90	249.906
MARTINEZ TERRADOS.- Carmen	Empl. Hogar	2/90-7/90	92.426
MATA SAIZ.- M <sup>a</sup> Dolores	Autónomos	3/90-10/90	104.922
MATEOS ITURMENDI.- José Javier	Autónomos	4/90	20.984
MAYORAL PALAU.- Luis	Autónomos	8/90	20.984
MIGUEL ALONSO.- Virgilio	Autónomos	1/90-12/90	249.906
MIGUEL DELGADO.- Antonio	Autónomos	1/90-11/90	82.030
MIGUEL MARTIN.-Juan Alberto	Reg. Gral.	7/91	1.200
MUELAS SANTAMARIA.- José	Reg. Gral.	12/91	67.724
OBRAS REF.MIGUEL SOBRADO,S.L.	Reg. Gral.	12/91	136.196
OJEDA CEBALLOS.- Alicia	Reg. Gral.	2/91	129.229
ORTEGA LARA.- Arsenio	Autónomos	2/90-4/90	5.720
ORTEGA SANZ.- Abel	Autónomos	1/91-3/91	45.933
PAMPLIEGA PEÑA.- David	Autónomos	7/90-12/90	62.953
PASCUAL PEREZ.- Emilio	Autónomos	1/90-12/90	82.030
PEÑA CALVO.- José Gonzalo	Reg. Gral.	9/91	65.156
PEÑA PEREZ.- Félix	Autónomos	2/90-3/90	3.813
PEREZ SENDINO.- Luis Carlos	Autónomos	12/90	20.984
PINO RODRIGO.- José Miguel	Autónomos	2/90-5/90	82.030
PISA BORJA.- M <sup>a</sup> Visitación	Autónomos	2/90-3/90	3.813
PORTOLES NIETO.- Carlos	Autónomos	11/86-10/89	640.183
PROM. Y CONST. PEÑA LARA,S.L.	Reg. Gral.	12/91	583.862
PUEYO PEÑA.- Cesar Andrés	Reg. Gral.	11/91	52.941
PUIGDOMENE VARAS.- Esteban	Autónomos	12/90	20.984
QUINTANO CAMARA.- Amando	Autónomos	4/90-7/90	83.937
RAMIREZ HURTADO.- Miguel	Autónomos	11/90	20.984
RAMOS PRIETO.- María José	Autónomos	1/90-12/90	249.906
RECIO RODRIGUEZ.- Pedro	Autónomos	1/90-12/90	249.906
RESTAURAC. Y CONTRATAS MATO	Reg. Gral.	10/91	297.296
RILOVA DE LA PARTE.- Angel	Reg. Gral.	6/91	52.890
DEL RIO IGLESIAS.- Pío	Reg. Gral.	8/87	42.752
RIO MEDINA.- Francisco Javier	Autónomos	1/90-12/90	123.999
RODRIGUES DOSSANTOS.-Amadio J.	Autónomos	1/90-12/90	249.906
RODRIGUEZ BAJO.- Ana María	Autónomos	2/90-12/90	230.828
RODRIGUEZ CUENCA.- Emilia	Autónomos	2/90-5/90	7.627

Nombre	Régimen	Período	Cantidad
ROMAN RUIZ.- Luis	Empl. Hogar	2/90	1.021
ROPILARE, S.L.	Reg. Gral.	11/91	33.795
RUANO ARAGON.- Alejandro	Autónomos	2/90-3/90	3.813
RUIZ ANGULO.- Vicente	Autónomos	5/90	20.984
RUIZ FERNANDEZ.-Miguel Angel	Autónomos	1/90-12/90	249.906
SANCHO TOME.- Ana María	Empl. Hogar	7/90-8/90	30.808
ALEJANDRO SANMARTI Y OTROS	Reg. Gral.	1/91	31.495
SANTAMARIA GOMEZ.-José Ant <sup>o</sup>	Autónomos	1/90-2/90	249.906
SANZ MOZO.- Juan Francisco	Autónomos	10/90-12/90	62.953
TRANSGELUZ, S.L.	Reg. Gral.	1/92	96.250
UNICLOR BURGOS, S.a.	Reg. Gral.	1/92	45.310
VALES TENIZ.- Manuel Joa.	Autónomos	11/90-12/90	41.968
VARELA AMOEDO.- Fco.Javier	Autónomos	11/90-12/90	41.968
VARELA ORTEGA.- Angel Fdo.	Reg. Gral.	9/91	451.798
VEGAS MARTIN.- M <sup>a</sup> Teresa	Autónomos	3/90-11/90	167.875
VILLANUEVA QUINTANA.- Alfonso	Reg. Gral.	3/91	42.952
VILLARROEL DIAZ.- Jesús	Autónomos	1/90-12/90	207.937
VÍÑE ESCARTIN.- M <sup>a</sup> Soledad	Autónomos	2/90-12/90	230.828

## CASTRILLO DEL VAL

LOPEZ MONEDERO.-Jesús M y otro	Reg. Gral.	11/91	36.904
--------------------------------	------------	-------	--------

## MELGAR DE FERNAMENTAL

MILLAN SANTAMARIA.- José Ant <sup>o</sup>	Autónomos	12/90	20.984
---	-----------	-------	--------

## VILLADIEGO

INDECO CONSTRUCCIONES,S.A.	Reg. Gral.	2/89	28.324
----------------------------	------------	------	--------

## VILLIMAR

RUIZ MAMBILLA.- José Daniel	Autónomos	9/90-12/90	83.937
-----------------------------	-----------	------------	--------

Burgos, 16 de septiembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7174. — 33.480

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección Hacienda – Negociado Contratación

Habiéndose solicitado por Cobra, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de iluminación ornamental del Real Monasterio de Las Huelgas, la devolución de la fianza complementaria constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 13 de octubre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7894. — 3.000

## Sección Servicios

Por Dacal-Auto, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a taller de reparación de vehículos, en la calle Padre Melchor Prieto, número 7, piso bajo, de esta ciudad. (Expte. número 92/C/213).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7949. — 3.600

### Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de la Ordenanza del Precio Público sobre el suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

Contra los presentes acuerdos definitivos de modificación y ordenación del precio público sobre el suministro de agua a domicilio, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Padilla de Abajo, a 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Eloy Espinosa González.

7446. — 4.500

#### *Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el suministro de agua*

Fundamento legal:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se registrará por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo:

Artículo 2.º — Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de aguas las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Tarifas:

Artículo 3.º — La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Concepto: Suministro de agua.—

1. A viviendas, por cada m.<sup>3</sup> consumido, 60 pesetas.
2. A locales comerciales, por cada m.<sup>3</sup> consumido, 60 pesetas.
3. A locales industriales, por cada m.<sup>3</sup> consumido, 60 pesetas.

4. Mínimo al semestre, 600 pesetas.

Obligación de pago:

Artículo 4.º — La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

Administración y cobranza:

Artículo 5.º — Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6.º — El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7.º — Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 8.º — La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40.000 pesetas por vivienda o local.

Artículo 9.º — El cobro de la tarifa se realizará semestralmente.

Aprobación y vigencia:

Disposición final.—

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7446. — 4.500

### Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de septiembre de 1992, el expediente de modificación de créditos 2/92, se somete a información pública por espacio de quince días.

Transcurridos éstos sin reclamaciones, se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Torresandino, a 28 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7449. — 3.000

### Ayuntamiento de Berlangas de Roa

#### *Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas*

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,5.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará

en vigor, con efecto de 1 de enero, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fiscal quedó aprobada definitivamente a partir del momento en que, después de su aprobación inicial, durante el período de exposición pública, no hubo reclamaciones contra la misma.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7451. — 3.000

### Ayuntamiento de Nebreda

Este Ayuntamiento de Nebreda, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante el plazo de treinta días quedó expuesto al público, a los efectos de su posible reclamación, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de 11 de mayo de 1992, y sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, quedando en consecuencia el acuerdo elevado a definitivo.

A los efectos previstos en los artículos 70 de la L. R.B.R.L., y el 17 de L.H.L., se publica el texto referenciado.

#### *Ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas*

Artículo 1.º — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio, prevista en la Ley 7/85, artículos 4 y 106 y en la Ley 39/88, artículos 79 al 92, así como la legislación concordante.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas fijadas en la tarifa en vigor, que hayan sido fijadas por R.D.L., serán incrementadas en el coeficiente del 1,4.

Artículo 3.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala del índice, se considera en este Municipio a las vías públicas incluidas en una misma categoría.

Artículo 4.º — Para todas las actividades ejercidas en este Municipio será de aplicación el índice de 0,5, el mínimo establecido en el R. D. 4/90, de 28 de septiembre, artículo 2.

Disposición final. — La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1991, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nebreda, a 22 de junio de 1992. — El Alcalde, Santiago Revilla Angulo.

7533. — 3.000

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los Tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Visto que contra el acuerdo adoptado por esta Corporación de fecha 12 de marzo de 1992 sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando su redacción de la siguiente manera:

#### *Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (I. A. E.)*

##### Fundamento y régimen.—

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2.

##### Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de uno de enero de mil novecientos noventa y dos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Salas de Bureba, a 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Claudio Sáiz González.

7610. — 3.000

### Ayuntamiento de Rucandío

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los Tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Visto que contra el acuerdo adoptado por esta Corporación de fecha 10 de marzo de 1992 sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando su redacción de la siguiente manera:

#### *Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (I. A. E.)*

##### Fundamento y régimen.—

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2.

##### Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de uno de enero de mil novecientos noventa y dos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Rucandío, a 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Crescencio Alonso Gómez

7610. — 3.000

### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha 24 de septiembre pasado, ha quedado aprobado el siguiente suplemento de crédito con sus consignaciones y en la forma dispuesta por el señor Secretario-Interventor, mediante informe en expediente que queda a disposición de cuantos interesados deseen examinarlo, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e interponer, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

1.ª Partidas de nueva creación:

1,226,00. — Otros gastos diversos con la cantidad de 100.000 pesetas.

2.ª Partidas a suplementar:

3,160,04. — Cuotas Mupnal., a cargo Corporación: Crédito inicial, 250.000 pesetas, más, 200.000; Crédito definitivo, 450.000 pesetas.

Total cantidad a transferir: 300.000 pesetas.

Partida de la cual se ha de extraer dicha cantidad: 4,601,01, con crédito inicial 3.000.000 de pesetas, quedando modificado en la cantidad definitiva de 2.700.000 pesetas.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo provisional expresado, y en el plazo antedicho, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Orbaneja Riopico, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

7481. — 3.000

### Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha 21 de septiembre pasado, ha quedado aprobado el siguiente suplemento de crédito con sus consignaciones y en la forma dispuesta por el señor Secretario-Interventor, mediante informe en expediente que queda a disposición de cuantos interesados deseen examinarlo, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e interponer, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

1.ª Partidas de nueva creación:

1,226,00. — Otros gastos diversos con la cantidad de 100.000 pesetas.

4,221,01. — Suministro de agua, con la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

2.ª Partidas a suplementar:

1,226,01. — Anuncios en el Boletín Oficial, crédito inicial, 30.000 pesetas, más 20.000. Crédito definitivo, 50.000 pesetas.

1,227,06. — Estudios y trabajos técnicos, crédito inicial, 100.000 pesetas, más 200.000; Crédito definitivo, 300.000 ptas.

5,601,00. — Inversión de pavimentación, crédito inicial, pesetas, 3.500.000, más 1.500.000 pesetas; Crédito definitivo, 5.000.000 de pesetas.

Total cantidad a transferir: 2.820.000 pesetas.

Partida de la cual se ha de extraer dicha cantidad: 1,626,00, con crédito inicial 8.000.000 de pesetas, quedando modificado en la cantidad definitiva de 5.180.000 pesetas.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo provisional expresado, y en el plazo antedicho, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Villayero Morquillas, a 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José Morquillas.

7482. — 3.150

### Ayuntamiento de Hurones

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha 20 de septiembre pasado, ha quedado aprobado el siguiente suplemento de crédito con sus consignaciones y en la forma dispuesta por el señor Secretario-Interventor, mediante informe en expediente que queda a disposición de cuantos interesados deseen examinarlo, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e interponer, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

1.ª Partidas de nueva creación:

1,226,00. — Otros gastos diversos con la cantidad de 100.000 pesetas.

2.ª Partidas a suplementar:

1,226,01. — Anuncios en el Boletín Oficial, crédito inicial, 30.000 pesetas, más 20.000. Crédito definitivo, 50.000 pesetas.

5,210,01. — Reparación, mantenimiento y conservación de caminos vecinales, vías repoblación forestal. Crédito inicial, 300.000 pesetas, más 500.000 pesetas; Crédito definitivo, 800.000 pesetas.

Total cantidad a transferir: 620.000 pesetas.

Partida de la cual se ha de extraer dicha cantidad: 1,632,00, con crédito inicial 4.000.000 de pesetas, quedando modificado en la cantidad definitiva de 3.380.000 pesetas.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo provisional expresado, y en el plazo antedicho, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Hurones, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José Ibeas de Román.

7483. — 3.000

### Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Por acuerdo adoptado en sesión de este Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha 13 de septiembre pasado, ha quedado aprobado el siguiente suplemento de crédito con sus consignaciones y en la forma dispuesta por el señor Secretario-Interventor, mediante informe en expediente que queda a disposición de cuantos interesados deseen examinarlo, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e interponer, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

1.ª Partidas de nueva creación:

1,226,00. — Otros gastos diversos con la cantidad de 100.000 pesetas.

9,762,00. — Transferencias de capital a Ayuntamientos, con la cantidad de 5.000 pesetas.

2.ª Partidas a suplementar:

1,482,00. — Transferencias a Instituciones sin fines de lucro; crédito inicial, 3.000 pesetas. Suplementar con 47.000 pesetas; Crédito definitivo, 50.000 pesetas.

Total cantidad a transferir: 152.000 pesetas.

Partida de la cual se ha de extraer dicha cantidad: 1,626,00, con crédito inicial 300.000 pesetas, quedando modificado en la cantidad definitiva de 148.000 pesetas.

Caso de que no exista reclamación alguna en relación con el acuerdo provisional expresado, y en el plazo antedicho, se entenderá definitivo, con las consignaciones indicadas, sin mayor trámite de publicación.

Cardeñuela Riopico, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Enrique Junco Petrement.

7484. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros

*Pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base al Concurso para la explotación de los servicios que se citan*

Objeto: Concurso para la concesión de la explotación de los servicios de bar, cocina-comedor, tienda de alimentación y cabina telefónica, de propiedad municipal, sitios en dicha localidad de Santa Cruz de Juarros.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: Queda fijado, al alza, en 400.000 pesetas anuales, más IVA.

Fianzas: La fianza definitiva que deberá constituirse será de 150.000 pesetas.

Plazo: Será de dos anualidades, con posibilidad de prórrogas anuales.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en la Secretaría de esta Junta Administrativa, hasta las trece horas del día 22 de noviembre de 1992, procediéndose a la apertura de plicas a las trece quince horas del mismo día.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., de profesión ....., titular del D. N. I. núm. ...., con domicilio en ....., calle o plaza ....., debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de ....., según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por la Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros para adjudicar la explotación de los servicios de bar, cocina-comedor, tienda de alimentación y cabina telefónica del Centro Socio-Cultural de Santa Cruz de Juarros, mediante el arrendamiento de los locales e instalaciones municipales destinados a los mismos, comprendidos dentro del indicado inmueble, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. ...., de fecha ....., desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y ofreciendo la cantidad anual de ..... (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Santa Cruz de Juarros, a 22 de octubre de 1992. — El Presidente, Rafael Cubillo Avila.

8040. — 6.480

### Junta Administrativa de Quintanilla de Pienza

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953 y demás legislación concordante, esta Junta Administrativa acordó, en sesión de 28 de abril de 1992, sacar a subasta la contratación del arriendo de pastos de la pradera ubicada en «Las Irionas» y «Monte la Cotorra», con arreglo al pliego de condiciones aprobado y cuyas cláusulas principales se detallan a continuación:

Objeto del contrato: El contrato de arrendamiento tiene por objeto el aprovechamiento de los pastos de los terrenos compuestos de monte y pradera sitios en el término de «Las Irionas», con una superficie de 11 Has. y «Monte la Cotorra», con una superficie de 25 Has.

Tipo de licitación: El tipo de subasta será de 250.000 pesetas al alza, no admitiendo proposiciones menores.

Duración del contrato: El plazo del arriendo será de siete años, sin derecho a prórroga, teniendo su iniciación el 1 de enero de 1993.

Garantía o fianza: Para tomar parte en la licitación deberán depositarse en cualquiera de las formas legalmente establecidas, fianza del 4% del tipo de licitación (10.000 pesetas). Siendo la fianza definitiva el 6% de la adjudicación.

En el caso de efectuarla en metálico podrá realizarlo mediante ingreso en la cuenta de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, sucursal de Espinosa de los Monteros, Cta. n.º 3111-017-003572-6.

Otorgamiento de la concesión: La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Sujetos licitantes: Podrán licitar cualquier persona que no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante.

Cuando el licitante ostente alguna representación, deberá justificarla documentalmente mediante poder bastantado por el Secretario.

Plazo: El plazo se iniciará con la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y concluirá veinte días hábiles después, contados desde el día siguiente de la publicación.

La apertura de proposiciones se realizará en la Casa de Concejo el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte mencionados.

Proposiciones: Las proposiciones y documentos que la acompañen se presentarán en sobres cerrados, estando el que contenga la proposición económica en el interior del que contenga el resto de la documentación

En el exterior figurará: «Proposición para tomar parte en la subasta del arriendo de la pradera denominada «Las Irionas» y del Monte «La Cotorra», propiedad de la Junta Administrativa de Quintanilla de Pienza».

Las plicas se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en horario de oficinas, y ante el Secretario o personal en quien delegue.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en nombre de ....., cuya representación se acredita por la escritura o poder que acompaña), declara:

Que ha examinado el expediente y pliego de condiciones para la adjudicación de arriendo de las fincas rústicas denominadas «Las Irionas», destinada a pastos, y el monte llamado «La Cotorra», de esta Junta Administrativa.

Que se compromete a su arriendo y uso con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra), pesetas anuales.

Que no le afectan las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante.

(Lugar, fecha y firma).

En Quintanilla de Pienza, a 7 de octubre de 1992. — El Presidente, Faustino Martínez Rueda.

8066. — 11.340

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

#### Anuncio de licitación

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 1992, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de la obra «ampliación y mejora del alumbrado público en Gumiel de Izán», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan pre-

sentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación: La ampliación y mejora del alumbrado público en Gumiel de Izán.

Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Cuatro meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional, 15.000 pesetas; definitiva, el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones: Se presentará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones que se facilitará en el Ayuntamiento junto con el modelo de proposición.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Gumiel de Izán, a 24 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

8069. — 5.940

### Junta Administrativa de Terradillos de Sedano

1. Objeto de la subasta: El aprovechamiento para cultivo de una finca estimada en sesenta o setenta hectáreas, que esta Junta Administrativa posee en el pago denominado El Páramo, del término municipal de Terradillo de Sedano.

2. Duración del arriendo: La duración del arriendo será de seis años, empezando en la temporada agrícola 92/93, y finalizando en la temporada 97/98. La fecha límite es el primero de septiembre de 1998.

3. Tipo de licitación: El tipo de licitación inicial se establece en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

A partir de la temporada 94/95 el canon se incrementará en el porcentaje de elevación del IPC a 31 de diciembre del año anterior.

4. Fianzas: Los licitadores deberán depositar una fianza del dos por ciento del tipo de salida para poder participar en la subasta. La definitiva queda establecida en el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

5. Forma de pago: El pago se realizará por anualidades adelantadas. La primera a la firma del contrato y las siguientes antes del primero de octubre de cada año.

6. Acto de la subasta: Se realizará por el sistema de pujas a la llana, en el salón de la Junta Administrativa de Terradillos de Sedano, a las diecisiete horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Segunda subasta: Caso de resultar desierta, se efectuará una segunda subasta transcurridos dos días hábiles desde la primera, con una reducción del diez por ciento del tipo de salida inicial, en la misma hora, lugar y subsistiendo el resto de las condiciones.

8. Contrato y rescisión: Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación se procederá a la formalización del oportuno contrato y la constitución de la fianza definitiva. Si el adjudicatario desistiera perderá la fianza provisional que haya constituido.

El contrato tiene carácter administrativo y las cuestiones que puedan plantearse sobre él, se dilucidarán por esta vía. Una vez agotada, podrá procederse ante la jurisdicción competente.

El incumplimiento del contrato podrá acarrear la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza definitiva constituida, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

9. Gastos a cargo del adjudicatario: Los gastos ocasionados por la otorgación del contrato, anuncios y cuantos se derivasen de la tramitación y resolución del expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario el abono de los impuestos, derechos o tasas que se deriven del ejercicio de la actividad y de la explotación cuyo incumplimiento será exclusiva responsabilidad del adjudicatario, quedando la Junta Vecinal de Terradillos de Sedano ajena de posibles consecuencias.

10. Prohibición de subarriendo: Expresamente se declara la prohibición de subarriendo.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local (R. D. 781/86 de 18 de abril), Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Terradillos de Sedano, a 26 de octubre de 1992. — El Presidente (ilegible).

8068. — 7.920

### Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativo, en el Pleno extraordinario de fecha 20 de octubre de 1992, que han de regir la subasta para la obra «1.ª y 2.ª fase reforma edificio Centro Cultural» (exceptuando cubierta), se expone al público por espacio de cuatro días.

Al mismo tiempo, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 123 del Texto Refundido que regula las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca subasta pública, por procedimiento urgente, para contratar las obras «1.ª y 2.ª fase reforma edificio Centro Cultural» (exceptuando cubierta).

Objeto del contrato: Reforma edificio Centro Cultural 1.ª y 2.ª fase (exceptuando cubierta).

Tipo de licitación: 3.117.918 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 62.358 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del remate. Conforme establece y en aplicación de los coeficientes señalados por el Reglamento General de Contratación.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Modelo de proposición y documentación:

Los establecidos en el Pliego de Condiciones aprobados por el Pleno.

Santa María Ribarredonda, a 26 de octubre de 1992. — El Alcalde, Bernardo Díez López.

8067. — 5.040